



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la revisión.

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	290,218,856
Universo seleccionado	289,721,703
Muestra auditada	286,677,421
Representatividad de la muestra	98.7%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	299,523,017
Universo seleccionado	140,275,431
Muestra auditada	79,940,935
Representatividad de la muestra	56.9%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021, designando para su ejecución a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Felipe de Jesús Rodríguez Domínguez, Cristela Edith Saldaña Sánchez,



Jessica Ivette Peniche González, Ana Xóchitl López López, Mireya Tovar Arellano, Rudbel Guajardo Rodríguez, Francisco Javier Baldazo Villafuerte, Lucía Edith García Barrón, Yoaldi Fernanda Álvarez Vázquez, Juan Carlos Reyna Briones, Alma Leticia Paredes Flores, Lesly Marisol Charles Ramírez, Erika María Hernández Ornelas, Karla Carolina Gómez Rodríguez, Luis Fernando Ricardi Rodríguez, Elsa Cruz Espino, José Homero Guevara Rodríguez y Humberto Uriel Hernández Castro.

Antecedentes

Mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 97 del 5 de diciembre de 1998, se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objeto el contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, a través de los planteles y del Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Constatar el seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad con base en los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1. De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas emitidas por la entidad, así como del resultado del sistema de control interno, mismo que quedó asentado en el "Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII)" y del resultado alcanzado con la implementación de acciones de mejora; se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión, bajo un sistema de control interno institucional el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.



Procedimiento 2. Transferencias de Recursos. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o Federación, hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas, registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización, y que los ingresos estatales y federales reportados en los registros contables y presupuestales, estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Resultado 2. Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a la solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización sí correspondieron con el monto manifestado en la información de su cuenta pública, así mismo, fueron debidamente registrados en su contabilidad y respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones.

a) Verificar la correspondencia de cifras en informes financieros y registros contables.

Resultado 3. Del cruce de información realizado de las cifras presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas con las cifras contables y presupuestarias mostradas en el sistema de contabilidad gubernamental del ejercicio 2021 utilizado por la entidad, se verificó y constató que sí corresponden con los registros respectivos.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



- b) Comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos operados en las cuentas contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2021.

Resultado 4. Se realizó el cruce con las cifras contables encontrándose que los saldos registrados sí coinciden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2021.

Concluyendo que la información y verificación realizada se considera suficiente, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4. Destino de los Recursos. Servicios Personales. Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de servicio personales.

Resultado 5. Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en el capítulo Servicios Personales, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5. Destino de los Recursos. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de la contratación de servicios, adquisiciones y arrendamientos; en la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos, y recursos materiales.



Resultados 6 al 11. Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en los diferentes capítulos del gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Sin embargo, en los Resultados 9, 10 y 11, algunas operaciones realizadas no presentaron los justificantes y comprobantes con la documentación suficiente y competente, en virtud de lo siguiente:

Resultado 9. De la revisión a la cuenta contable 5.1.3.3 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS", subcuenta 5.1.3.3.3390 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES" por un importe total de **\$481,991.21** (Cuatrocientos ochenta y un mil novecientos noventa y un pesos 21/100 M.N.), se constató que, la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó los siguiente:

- a) La documentación que acredite la autorización por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para la contabilización de transacciones de gastos devengados por prestación de servicios recibidos en ejercicios 2019 y 2020 con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2021; los contratos debidamente elaborados ya que existe discrepancia entre las partes que intervienen y firmantes, así mismo, existe incongruencia en el objeto de los contratos celebrados pues refieren ser contratos laborales y de prestación de servicios a la vez; la documentación que acredite la autorización para realizar subcontrataciones en la prestación de los servicios de capacitación; y la documentación que acredite fehacientemente la autorización para que en los contratos celebrados figure la firma de un tercero en representación del Titular de la entidad, por un importe de \$118,142.01 (Ciento dieciocho mil ciento cuarenta y dos pesos 01/100 M.N.).
- b) Los contratos de la prestación de servicios suscritos por parte del titular de la entidad y por el prestador de servicios por un importe de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Los contratos debidamente elaborados ya que existe discrepancia entre las partes que intervienen y firmantes, así mismo, existe incongruencia en el objeto de los contratos celebrados pues refieren ser contratos laborales y de prestación de servicios a la vez; la documentación que acredite la autorización para realizar subcontrataciones en la prestación de los servicios de capacitación; y la



documentación que acredite fehacientemente la autorización para que en los contratos celebrados figure la firma de un tercero en representación del Titular de la entidad, por un importe de \$339,849.20 (Trescientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.)

Lo anterior, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Gasto Público; la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y demás disposiciones aplicables.

Resultado 10. De la revisión a la cuenta contable 5.1.3.5 "SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION", subcuenta contable 5.1.3.5.3510 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES", se constató que, la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistentes en actas de entrega-recepción, y evidencia de los trabajos realizados, por un importe total de \$1,604,881.92 (Un millón seiscientos cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 92/100 M.N), conforme lo dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Gasto Público; la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

Resultado 11. De la revisión a la cuenta contable 5.1.3.5 "SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION", subcuenta contable 5.1.3.5.3550 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE", se constató que, la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistentes en actas de fallo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado del procedimiento de contratación; y solicitud de validación presupuestal; por un importe total de \$1,052,978.40 (Un millón cincuenta y dos mil novecientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.), conforme lo dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Gasto Público; la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, excepto por lo mencionado en los Resultados 9, 10 y 11, lo cual ameritan promover acciones correspondientes.



Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas solicita la aclaración referente a los Resultados 9, 10 y 11 del Procedimiento 5 “Destino de los Recursos. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente, dando vista al Órgano Interno de Control.

Procedimiento 6. Transparencia y Difusión de la Información.

- a) Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó su cuenta pública en su respectiva página electrónica de Internet conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, y en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas”.

Resultado 12. Se realizó consulta a la página electrónica <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2021/CP%202021%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL.html> constatando que la información financiera del ejercicio fiscal 2021 está publicada dentro del Tomo VII del Sector Paraestatal de Organismos Públicos Descentralizados (OPD's) de la Cuenta Pública Consolidada 2021, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

- b) Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema de información establecido para tal fin por ésta última, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, de conformidad con lo estipulado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado 13. De la información obtenida del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), sitio web https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union, se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización sí



correspondieron con el monto manifestado en la información de su cuenta pública, así mismo, fueron debidamente registrados en su contabilidad.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/0099/2023, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas**.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 03 de febrero de 2023, y mediante oficios números DG/0121/2023 y DG/00137/2023 recibidos en oficialía de partes el 01 y 13 de febrero, ambos de 2023, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los resultados correspondientes, excepto, por lo mencionado en los Resultados 9, 10 y 11 del Procedimiento 5 "Destino de los Recursos. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios; excepto por lo mencionado en los Resultados 9, 10 y 11 del Procedimiento 5 "Destino de los Recursos. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite las acciones de solicitud de aclaración correspondientes.



Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal (OPD's)**, por el ejercicio fiscal 2021; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los Resultados 9, 10 y 11 del Procedimiento 5 "Destino de los Recursos. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", referidos en los apartados correspondientes de este informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 17 de febrero de 2023.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO
**AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO**